

Transparencia del crédito a pymes



A FONDO

José Luis Martínez
Campuzano

Una de las mayores preocupaciones durante la crisis fue mantener un flujo adecuado de financiación a las pymes. Consideren en este sentido la importancia de la pequeña y mediana empresa en nuestro tejido productivo, al mismo tiempo que su creciente papel en la necesaria apertura exterior de nuestra economía. La Ley 5/2015 de 27 de abril de Fomento de la Financiación Empresarial incluía dos importantes iniciativas para mejorar el contexto de financiación de las pymes: la primera, hacer más accesible y flexible la financiación bancaria; la segunda, potenciar medios alternativos de financiación. Sin entrar en los motivos por los que la financiación a las pymes decayó tan sustancialmente durante la crisis, lo cierto es que las medidas que se tomen para evitar que vuelva a ocurrir son bienvenidas y deseadas por todas las partes. Las entidades financieras son las primeras interesadas en poder dar más financiación a sus clientes pymes. Es su negocio minorista, del que dependen fundamentalmente sus resultados. Lo están demostrando en estos momentos en que el nuevo crédito a las pequeñas empresas crece a ritmos por encima del 5% anual.

Volviendo a la ley anterior, establece algunas obligaciones a los bancos. Por un lado, la elaboración de una extensa información sobre la situación financiera e historial de pagos que se plasmará en un documento denominado *Información financiera PYME* con sus correspondientes plantillas diseñadas por el Banco de España. Esta información deberá ser facilitada a la pyme. A su vez, encomienda al organismo tanto la especificación del contenido y del formato del mencionado documento como la elaboración de una metodología estandarizada para evaluar la calidad crediticia de las pymes y autónomos con la que se pueda obtener una calificación del riesgo. El desarrollo de todo lo anterior se plasma en la circular 6/2016 del Banco de España que entrará en vigor el próximo 11 de octubre.

Riesgo crediticio

El documento *Información financiera PYME*, que deberán cumplimentar las entidades financieras, constituye uno de los dos pilares fundamentales que definen el nuevo escenario en las relaciones entre bancos y sus clientes pymes. El otro elemento, que es la calificación del riesgo crediticio, es si cabe aún más fundamental para determinar el flujo de financiación a una empresa. Como correctamente menciona el texto de la circular, una de las razones que dificultan alcanzar el objetivo

de fomentar la financiación bancaria a pymes es la asimetría informativa a la que se enfrentan las entidades de crédito cuando conceden financiación a pymes lo que complica y encarece la necesaria labor de valorar su riesgo. En la práctica bancaria diaria un concepto fundamental que determina las decisiones de financiación a clientes es la gestión de los riesgos de impago. Dicha gestión supone todo un proceso de toma de decisiones concatenadas que a su vez se nutren de un elemento fundamental que no es otro que la información sobre la situación financiera y perspectivas de los clientes pymes. En definitiva se trata de valorar con la mayor precisión posible los riesgos en que incurre un banco al utilizar y poner en rentabilidad los ahorros de sus depositantes que, como es lógico, es una función vital del sistema bancario que debe hacerse con máxima diligencia. Dicha calificación del riesgo, será una información muy valiosa para la empresa y sin duda hará incurrir en un costo importante para las entidades financieras pues supone reelaborar la información con carácter retroactivo.

Tanto la Ley 5/2015 como su concreción a través de la circular 6/2016 determinan nuevas obligaciones de los bancos para que sus clientes pymes puedan contar con un formato de información sobre su propia situación financiera. Y con una calificación estandarizada de su calidad crediticia. En la práctica implicará adoptar un sistema automatizado con los campos del informe que define el Banco de España en los que aparecerán datos que en buena parte ya conoce la propia pyme, pues provienen del desarrollo de su negocio y de su récord de cumplimiento de obligaciones de pago, historial crediticio, extracto de los movimientos, etcétera.

El cumplimiento de los nuevos preceptos de la circular podría eventualmente ayudar a paliar el déficit de información que en muchas ocasiones condiciona la relación de los bancos respecto a las pymes con las que operan. La falta de información sobre la pyme, no solamente la financiera sino aquella que permite valorar la capacidad de gestión responsable de la empresa, en no pocas ocasiones es un obstáculo para decidir sobre el flujo de financiación bancaria a una pyme sobre la que no se tienen suficientes datos. Sería muy deseable que la nueva regulación redunde también en un mayor intercambio de información en ambos sentidos entre bancos y sus clientes pymes. Se pretende conseguir también que estas últimas comprendan mejor la dinámica de los bancos en su toma de decisiones sobre riesgos y créditos. Si al final se consigue aumentar y mejorar la financiación de las pymes y que simultáneamente se reduzca la morosidad, estaríamos iniciando un círculo virtuoso para todas las partes implicadas.

Portavoz de la Asociación Española de Banca

Los bancos deben adoptar un método estándar para evaluar la calidad crediticia de las pymes